



# Asamblea General

Distr. general  
23 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 109 c) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/556/Add.3)]

### 57/232. Situación de los derechos humanos en el Iraq

*La Asamblea General,*

*Inspirándose* en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

*Teniendo presente* que el Iraq es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados<sup>3</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 56/174, de 19 de diciembre de 2001, así como las de la Comisión de Derechos Humanos, de las cuales la más reciente es la resolución 2002/15, de 19 de abril de 2002<sup>4</sup>,

*Recordando también* la resolución 686 (1991) del Consejo de Seguridad, de 2 de marzo de 1991, en la que el Consejo exigió al Iraq que dejara en libertad a todos los nacionales kuwaitíes y de terceros países que pudieran todavía estar detenidos, la resolución 687 (1991) del Consejo, de 3 de abril de 1991, la resolución 688 (1991) del Consejo, de 5 de abril de 1991, en la que el Consejo exigió que se pusiera fin a la represión de la población civil iraquí e insistió en que el Iraq cooperara con las organizaciones humanitarias y garantizara el respeto de los derechos humanos de todos los ciudadanos iraquíes, las resoluciones del Consejo 986 (1995), de 14 de abril de 1995, 1111 (1997), de 4 de junio de 1997,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2002, Suplemento No. 3 (E/2002/23)*, cap. II, secc. A.

1129 (1997), de 12 de septiembre de 1997, 1143 (1997), de 4 de diciembre de 1997, 1153 (1998), de 20 de febrero de 1998, 1175 (1998), de 19 de junio de 1998, 1210 (1998), de 24 de noviembre de 1998, 1242 (1999), de 21 de mayo de 1999, 1266 (1999), de 4 de octubre de 1999, 1281 (1999), de 10 de diciembre de 1999, 1302 (2000), de 8 de junio de 2000, 1330 (2000), de 5 de diciembre de 2000, 1352 (2001), de 1° de junio de 2001, 1360 (2001), de 3 de julio de 2001, y 1382 (2001), de 29 de noviembre de 2001, en las que el Consejo autorizó a los Estados a que permitieran la importación de petróleo iraquí con objeto de que el Iraq pudiera adquirir suministros de asistencia humanitaria, y la resolución 1284 (1999) del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, en la que el Consejo, aplicando un enfoque global de la situación en el Iraq, entre otras cosas, retiró la limitación al volumen máximo de importaciones permisibles de petróleo iraquí para incrementar la cantidad de ingresos disponibles para la compra de suministros de asistencia humanitaria, estableció nuevas disposiciones y procedimientos destinados a mejorar la aplicación del programa humanitario y avanzar en la tarea de atender a las necesidades humanitarias de la población iraquí, y reiteró la obligación del Iraq de facilitar la repatriación de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países mencionada en el párrafo 30 de su resolución 687 (1991), y la más reciente, la resolución 1409 (2002), de 14 de mayo de 2002, en la que el Consejo suavizó considerablemente el régimen de sanciones impuesto por la Naciones Unidas al Iraq,

*Tomando nota* de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos<sup>5</sup>, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>6</sup>, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>7</sup>, el Comité de los Derechos del Niño<sup>8</sup> y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>9</sup> sobre los informes más recientes que les presentó el Iraq, en que esos órganos de supervisión de tratados señalan la existencia de una gran variedad de problemas de derechos humanos y sostienen que siguen vigentes las obligaciones que el Gobierno del Iraq contrajo en virtud de tratados, señalando al mismo tiempo los efectos perjudiciales de las sanciones sobre la vida cotidiana de la población, particularmente las mujeres y los niños,

*Reafirmando* que incumbe al Gobierno del Iraq asegurar el bienestar de toda su población y el disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Deplorando* todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se cometen en el Iraq, como se menciona en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq<sup>10</sup>,

*Preocupada* por la ausencia de garantías procesales y sustantivas en la administración de justicia en el Iraq, incluso en la aplicación de la pena de muerte,

---

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/53/40)*, vol. I, párrs. 90 a 111.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, quincuagésimo cuarto período de sesiones, *Suplemento No. 18 (A/54/18)*, párrs. 337 a 361.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 2 (E/1998/22)*, párrs. 245 a 283.

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 41 (A/55/41)*, párrs. 304 a 333.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, *Suplemento No. 38 (A/55/38)*, segunda parte, cap. IV, secc. B, párrs. 166 a 210.

<sup>10</sup> Véase A/57/325.

*Haciendo un llamamiento* a todos los interesados para que cumplan las obligaciones que les correspondan en la administración del programa humanitario mencionado en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones del Consejo en la materia,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq<sup>10</sup>, y la visita exploratoria que hizo éste al Iraq del 11 al 15 de febrero de 2002, que podría servir de base para la cooperación y un diálogo constructivo en el futuro;

b) La resolución 1409 (2002) del Consejo de Seguridad en que se autorizan todas las exportaciones al Iraq, excepto las de los productos que figuran en la lista de artículos sujetos a examen<sup>11</sup> y que se someten por consiguiente al examen del Comité de Sanciones;

2. *Observa que:*

a) El Gobierno del Iraq ha contestado por escrito a algunas solicitudes de información cursadas por el Relator Especial;

b) El Gobierno del Iraq ha aceptado una segunda visita del Relator Especial;

3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que no haya mejorado la situación de los derechos humanos en el país;

4. *Condena enérgicamente:*

a) Las gravísimas violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por el Gobierno del Iraq, que tienen como resultado una represión y una opresión omnipresentes, sostenidas mediante una amplia discriminación y el terror generalizado;

b) La supresión de la libertad de pensamiento, religión y creencia, expresión, información, asociación, reunión y circulación, bajo amenaza de detención, encarcelamiento, ejecución, expulsión, demolición de la vivienda y otras sanciones;

c) La represión que se ejerce contra todo tipo de oposición, en particular el hostigamiento, la intimidación y las amenazas de que son objeto los opositores iraquíes que viven en el extranjero y sus familiares;

d) La aplicación generalizada de la pena de muerte, que infringe las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y las salvaguardias de las Naciones Unidas;

e) Las ejecuciones sumarias y arbitrarias, incluidos los asesinatos políticos y la depuración constante de las prisiones, el recurso a la violación como instrumento político, así como las desapariciones forzadas o involuntarias, las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios practicados rutinariamente, y la inobservancia sistemática y habitual de las garantías procesales y del Estado de derecho;

---

<sup>11</sup> Véase S/2002/515, anexo.

f) La práctica generalizada y sistemática de la tortura y el mantenimiento en vigor de decretos en los que se prescriben castigos crueles e inhumanos para ciertos delitos;

5. *Exhorta* al Gobierno del Iraq a que:

a) Cumpla las obligaciones que contrajo libremente en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y respete y garantice los derechos de todas las personas, cualquiera que sea su origen, etnia, sexo o religión, que se encuentren en su territorio y estén sometidas a su jurisdicción;

b) Ponga fin a todas las ejecuciones sumarias y arbitrarias, así como a la imposición de la pena de muerte por delitos cometidos por menores de 18 años, y se asegure de que la pena capital no se imponga por delitos que no sean los más graves o sin tener en cuenta las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las disposiciones de las salvaguardias de las Naciones Unidas;

c) Decrete una suspensión de las ejecuciones;

d) Haga que la actuación de sus fuerzas militares y de seguridad se ajuste a las normas de derecho internacional, en particular las del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

e) Establezca la independencia del poder judicial y derogue todas las leyes que concedan impunidad a determinadas fuerzas o personas que den muerte o lesionen a terceros por cualquier motivo ajeno a la administración de justicia con arreglo al Estado de derecho, como prescriben las normas internacionales;

f) Suspenda el funcionamiento de los tribunales provisorios especiales y vele por que el Estado de derecho se respete en todo momento y en todo el territorio del Iraq, de conformidad con la obligación que ha contraído libremente en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

g) Derogue todos los decretos que prescriben tratos o penas crueles e inhumanos, en particular la mutilación, y se asegure de que dejen de practicarse la tortura y otros tratos o penas crueles;

h) Derogue todas las leyes y los procedimientos, incluido el Decreto No. 840 del Consejo de Mando de la Revolución, de 4 de noviembre de 1986, que castigan la libertad de expresión, y vele por que la autoridad del Estado se funde en la auténtica voluntad del pueblo;

i) Coopere plenamente con los mecanismos pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el Relator Especial, y permita el acceso de éste al Iraq, sin condiciones, con el fin de que pueda desempeñar plenamente su mandato, incluso dándole acceso a todas las personas que el Relator Especial considere necesario;

j) Ponga en práctica las recomendaciones del Relator Especial enviando una contestación detallada y amplia a las cartas relativas a denuncias de violaciones de los derechos humanos remitidas por el Relator Especial y permitiendo la presencia de observadores de la situación de los derechos humanos en todo el Iraq, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en la materia;

k) Garantice el libre ejercicio de la oposición política e impida que los opositores políticos y sus familiares sean objeto de intimidación y represión;

l) Respete los derechos de todos los grupos étnicos y religiosos y ponga fin de inmediato a sus continuas prácticas represivas, con inclusión de la deportación y el reasentamiento forzosos, dirigidas contra los kurdos iraquíes, los sirios y los turcomanos, y vele por la integridad personal y las libertades de todos los ciudadanos, incluida la población chiíta;

m) Coopere plenamente con la Comisión Tripartita y su subcomisión técnica para determinar el paradero y la suerte de los varios centenares de personas que aún están desaparecidas, incluidos los prisioneros de guerra, kuwaitíes y nacionales de otros países víctimas de la ocupación ilegal de Kuwait por el Iraq, coopere con ese fin con el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, coopere con el coordinador de alto nivel del Secretario General encargado de la repatriación de todos los nacionales kuwaitíes y de terceros países y la restitución de los bienes de propiedad kuwaití en aplicación de lo dispuesto en la sección B de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, pague una indemnización a las familias de las personas que murieron o desaparecieron mientras se encontraban detenidas en poder de las autoridades iraquíes, utilizando el mecanismo establecido en virtud de la resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad, de 20 de mayo de 1991, ponga inmediatamente en libertad a todos los kuwaitíes y nacionales de otros países que aún se encuentren detenidos e informe a las familias sobre el paradero de los detenidos, proporcione información sobre las penas de muerte impuestas a prisioneros de guerra y civiles detenidos y expida certificados de defunción de los prisioneros de guerra y civiles detenidos que hayan fallecido;

n) Coopere más con los organismos internacionales de asistencia y las organizaciones no gubernamentales en la prestación de ayuda humanitaria y en la vigilancia en las zonas septentrionales y meridionales del país;

o) Siga cooperando en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones humanitarias y de derechos humanos;

p) Coopere en la localización de los campos de minas existentes en el Iraq para facilitar su acotación y posible desminado;

6. *Pide* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato, y decide proseguir el examen de la situación de los derechos humanos en el Iraq en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

*77ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2002*